

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 1 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO NIT. 820.003.382-7
CONTRATISTA:	MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 901332766-6
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, PARA LA ADECUACION MENOR ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO DEPARTAMENTO DE BOYACA
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$29.488.804) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato de interventoría será cancelado por la ESE ARCABUCO en mensualidades iguales, correspondientes a cada mes completo de ejecución, conforme a lo estipulado en el presupuesto oficial. En caso de que el último periodo corresponda a una fracción de mes, el pago será proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. El último pago, correspondiente al último mes o fracción de mes, se reservará para la liquidación del contrato y será desembolsado únicamente una vez se haya presentado y aprobado el informe final de interventoría, se haya suscrito el acta final y de liquidación, y se acredite el cumplimiento de los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato. Para cada mensualidad, el interventor deberá presentar un informe de actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, el cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato. El pago de cada mensualidad estará condicionado a la aprobación de dicho informe, así como a la presentación de los soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. La ESE ARCABUCO realizará el pago dentro de los plazos establecidos, contados a partir de la radicación de la factura o cuenta de cobro y la aprobación del informe mensual por parte del supervisor.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS

Entre los suscritos a saber por una parte **WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON**, mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía número 74.376.643 expedida en Duitama en la condición Gerente de **E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO** con NIT. No. 820.003.382-7, nombrado mediante Decreto 0033 del 01 de abril de 2024 emanado de la Alcaldía municipal de Arcabuco – Boyacá y Acta de posesión No. 013 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 128 de fecha 09 de junio de 2025 – Rubro 2320101001020801 – BPIN 202500000023756 – Presupuesto General de la Nación - PGN, expedido por el tesorero de la E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO, quien para efectos del presente contrato se denominará: **LA EMPRESA** y por la otra **MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, con Nit No. 901332766-6, Representado Legalmente por **FANNY LUCERO BAUTISTA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.954.325 de Arcabuco, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO** es la ejecución de la **ADECUACION MENOR ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO DEPARTAMENTO DE BOYACA**.
2. Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
3. Que la Oferta del Proponente **CONSORCIO OBRAS ARCABUCO**, identificado con **NIT: 901992933-0**, Representada Legalmente por **JUAN MAURICIO MALDONADO BARRETO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7167831 con expedición en la ciudad de Tunja, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Convocatoria Pública **SECOP II No. RSC-CP- No. 004-2025**.

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 2 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

4. Que se celebró **CONTRATO DE OBRA No SECOP II RSC-CP-004-2025 Y No. INTERNO No. 01- 2025** para ejecutar la **ADECUACION MENOR ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**, con el **CONSORCIO OBRAS ARCABUCO**, identificado con NIT: 901992933-0, Representada Legalmente por **JUAN MAURICIO MALDONADO BARRETO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7167831 con expedición en la ciudad de Tunja.
5. Que, es de gran importancia para la EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, la contratación de la interventoría integral que fortalezca el proceso y, a su vez, cada uno de los procedimientos asignados en el Manual de Supervisión e Interventoría de **ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO**.
6. Que la necesidad a satisfacer por parte de **ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO** es la contratación de la INTERVENTORIA TÉCNICA PARA ADECUACION MENOR ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
7. Que **ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
8. Que con base en el Estatuto de Contratación de la Entidad y el Manual de Contratación, se adelantó Proceso de **Convocatoria Pública No RSC-CP-002-2025**, cuyo objeto es la INTERVENTORIA TÉCNICA PARA ADECUACION MENOR ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con Presupuesto Oficial máximo para la ejecución del presente contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$29.501.312)**. Moneda Legal Colombiana, La suma mencionada se encuentra respaldada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 128 de fecha 09 de junio de 2025 – Rubro 2320101001020801 – BPIN 202500000023756 – Presupuesto General de la Nación - PGN, expedido por el tesorero de la E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO, en el sistema Electrónico para la Contratación Pública [secop-ii](#) | [Colombia Compra Eficiente](#) | [Agencia Nacional de Contratación Pública](#)
9. Que la Oferta del Proponente **MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, con NITNo. 901332766-6, Representado Legalmente por **FANNY LUCERO BAUTISTA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.954.325 de Arcabuco, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Convocatoria Pública **SECOP II No. RSC-CP-002-2025**
10. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un Concurso de Méritos, identificada como **SECOP II No. RSC-CP-002-2025**.
11. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025.
12. Que por medio de la Resolución No. 016 del 28 de julio de 2025 **ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO**, adjudicó el Proceso de Selección mediante Convocatoria Pública No **SECOP II No. RSC-CP-002-2025**. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, PARA LA ADECUACION MENOR ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO DEPARTAMENTO DE BOYACA

CLÁUSULA SEGUNDA — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, del estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, el interventor debe realizar las actividades contratadas de acuerdo a la metodología y plan de cargas para el desarrollo del objeto contractual.

Para lograr el alcance del objeto, el oferente adjudicatario deberá ceñirse a los diseños del proyecto, las normas técnicas de construcción, las particulares de infraestructura hospitalaria, las especificaciones técnicas de la obra y las especificaciones técnicas de conformidad con lo contemplado en los **ESTUDIOS Y DISEÑOS**, Que, el Ministerio de Salud Protección Social, expidió Resolución Número 00002115 del 29 de octubre de 2024 *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de salud y Protección Social, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”*” Así mismo, se deberá dar estricta aplicación al cronograma y plan de cargas, anexo que hace parte integral del presente documento.

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco–Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 3 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

Al interventor le corresponde supervisar, vigilar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra suscrito con la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas. Para ello, la interventoría debe conocer el alcance técnico, los estudios y las especificaciones técnicas realizadas por los diseñadores y profesionales que dieron origen al proyecto, así como los demás documentos que hacen parte del contrato de obra a intervenir, cuyo objeto consiste en la **Interventoría Técnica** para la adecuación menor de la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco, Departamento de Boyacá. En relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
2. Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos.
3. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
4. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo del contrato de obra.
5. Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
6. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de iniciación del contrato de obra correspondiente.
7. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una Bitácora del contrato; esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del objeto, así como de las órdenes de la interventoría y/o supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO.
8. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
9. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
10. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores.
11. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra.
12. Aprobar o reprobar: la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
13. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
14. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para la obra.
15. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
16. Verificar directa y continuamente en la obra, que el contratista de obra disponga de la maquinaria y, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
17. Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
18. Constatar respecto del personal que vincule el contratista de obra:
 - a) Preferentemente contratación de personal de la región.
 - b) Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 4 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

- la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
- c) Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
 - d) Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
 - e) Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes.
 - f) Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
19. Solicitar al contratista de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo.
 20. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra.
 21. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
 22. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de esta se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la entidad, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
 23. Resolver las consultas que formulen el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la entidad.
 24. Remitir oportunamente a la entidad, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
 25. Suscribir y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios, estudios de mercado y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.
 26. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
 27. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra y la Supervisión, el acta de suspensión temporal del contrato.
 28. Suscribir, junto con el contratista de obra, y la Supervisión las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
 29. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación de la entidad y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar
 30. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor, el acta de recibo final del contrato.
 31. Presentar informes mensuales de interventoría sobre la ejecución del contrato de obra objeto de la vigilancia, incluyendo reseña fotográfica, anexos, y los que solicite la Supervisión. En este informe deben relacionar las funciones técnicas ejecutadas con relación a la obra objeto de control; la ejecución de estas funciones debe estar certificadas por cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo de la interventoría según su competencia. Este informe debe contener como mínimo:
 - a) Avance de cada una de las actividades programadas del contrato de obra vigilado y de la interventoría.
 - b) Registros fotográficos.
 - c) Fotocopia de la bitácora.
 - d) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 - e) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
 - f) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes (cuando aplique).
 - g) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios ni Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, así como riesgos laborales cuando corresponda.

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 5 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

32. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo descrito en el estudio previo:
 - a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.
 - b) Registro fotográfico definitivo.
 - c) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, riesgos laborales, cuando corresponda.
 - d) Recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen. Cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo de la interventoría según su competencia, deben emitir un certificado final con relación al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.
33. Llevar un control técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:
 - a) Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
 - b) Cuadro de control de ajustes.
 - c) Acta de cambio de especificaciones.
 - d) Informe mensual de interventoría.
 - e) Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
 - f) Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
 - g) Análisis unitarios de los ítems contratados.
 - h) Correspondencia.
 - i) Actas de comité técnico o de obra
 - j) Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra
34. Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar:
 - a) Acta de Recibo Final, acompañada de la respectiva factura del contratista de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor.
 - b) Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo.
 - c) Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el apoyo a la supervisión.
 - d) Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra.
 - e) Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
35. Garantizar que el ejecutor del contrato de obra mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.
36. Dar concepto a la entidad con relación a los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto.
37. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
38. Revisión y Aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la entidad al contratista del Proyecto.
39. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
40. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
41. Deberá asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, si por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita su cumplimiento de este propósito se procede a corregir con oportunidad tales efectos, minimizando su efecto en las metas.
42. Informar a la E.S.E de manera oportuna hechos que constituyan riesgos para la obra en ejecución, informar sobre avances, estados financieros del contrato, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permitan la toma correctiva y mejorar las condiciones del proyecto no especificados.
43. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor unas adecuadas relaciones con el contratista

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 6 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

- para permitir la optimización general y lograr así la detención oportuna de cualquier problema asociado con la obra.
44. Ejercer un control y seguimiento constructivo velando por la calidad de los materiales, que estos cumplan con las normas técnicas establecidas en el contrato de obra
 45. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de inicio y de ejecución del contrato.
 46. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones del contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
 47. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
 48. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
 49. Se deben realizar comités de obra periódicamente donde esté presente la supervisión o un delegado que este designe.
 50. Las demás actividades que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.
 51. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la E.S.E.
 52. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E o a terceros.
 53. Presentar afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.
 54. Mantener indemne a la E.S.E.

CLÁUSULA TERCERA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que ha leído cuidadosamente el contenido del presente documento por lo que, en consecuencia, se obliga a todo lo ordenado y manifestado. **2.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **3.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de **E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO** las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **4.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **5.** Conoce los, Protocolos y Manuales de Procedimientos adoptados por **E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO** para el cumplimiento del contrato. **6. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **7.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **8.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **9. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA CUARTA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El interventor que realice el control y seguimiento de las obras está obligado a realizar y cumplir las funciones que se detallan:

1. FUNCIONES TECNICAS:

- a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 7 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y
- f) productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- g) Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.
- h) Abrir y llevar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- i) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- j) Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA — DERECHOS DEL CONTRATISTA: 6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$29.488.804) M/CTE.** Moneda Legal Colombiana. IVA INCLUIDO, el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El valor total del contrato de interventoría será cancelado por la ESE ARCABUCO en mensualidades iguales, correspondientes a cada mes completo de ejecución, conforme a lo estipulado en el presupuesto oficial. En caso de que el último periodo corresponda a una fracción de mes, el pago será proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. El último pago, correspondiente al último mes o fracción de mes, se reservará para la liquidación del contrato y será desembolsado únicamente una vez se haya presentado y aprobado el informe final de interventoría, se haya suscrito el acta final y de liquidación, y se acredite el cumplimiento de los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato. Para cada mensualidad, el interventor deberá presentar un informe de actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, el cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato. El pago de cada mensualidad estará condicionado a la aprobación de dicho informe, así como a la presentación de los soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. La ESE Arcabuco realizará el pago dentro de los plazos establecidos, contados a partir de la radicación de la factura o cuenta de cobro y la aprobación del informe mensual por parte del supervisor.

CLAUSULA SÉPTIMA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **TRES (03) MESES Y VEINTISÉIS 26 DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima

CLÁUSULA NOVENA — SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La EMPRESA pagará

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Monquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 8 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 128 de fecha 09 de junio de 2025 – Rubro 2320101001020801 – BPIN 202500000023756 – Presupuesto General de la Nación - PGN, expedido por el tesorero de la E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$29.501.312)** Moneda Legal Colombiana, Incluye IVA, el cual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA — GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍAS:** para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA	X		10% del valor del valor estimado del presupuesto oficial.	Tres (03) meses contados a partir del cierre del proceso
CUMPLIMIENTO	X		10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	X		05% Del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		10% Del valor del contrato.	DOS (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Las garantías deben ser expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia a través de pólizas o mediante constitución de garantías bancarias, para que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA— OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: **12.1** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **12.2** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **12.3** Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA — PROHIBICIONES: A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido: **1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO. **3.** Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la Gerencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Monquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 9 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA— SUPERVISIÓN: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el gerente de la entidad o quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA — CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA— TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de **DOS (2) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del Contrato, pudiendo E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO suscribir el Contrato con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 10 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA— NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO	CONTRATISTA: MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S Nit No. 901332766-6
Nombre: WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON , identificado con cédula de ciudadanía 74.376.643 expedida en Duitama.	Nombre: FANNY LUCERO BAUTISTA VARGAS , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.954.325 de Arcabuco – Boyacá
Gerente	Representante legal
Dirección: Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco–Boyacá	Dirección: CALLE 32 3 76 LOCAL 126 - Villa olímpica Tunja – Boyacá
Teléfono: 3202313072	Celular: 3118855307
Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com	Correo electrónico: bautista0817@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO** a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los **CUATRO (4) meses siguientes**, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO** podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA — CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO**, a título de indemnización, una suma

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco–Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 11 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO**, por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA— CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO** y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA — CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO** presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO** bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA — CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA —ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del Proceso. **3.** La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de **EL CONTRATISTA**. **6.** El Certificado de Registro Presupuestal. **7.** Las garantías debidamente aprobadas. **8.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA —PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se perfecciona con su aceptación por las partes en el portal transaccional del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y para su ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **4.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> comprometen a **E.S.E CENTRO DE SALUD**

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Monquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 12 de 12
			Versión 1	04/01/2021

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-002-2025 Y No INTERNO 01-2025

ARCABUCO y a **EL CONTRATISTA**. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá, y el domicilio contractual es Arcabuco (Boyacá).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: 3202313072

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá